



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

ORDENANZA N° 06/2021

PARRAL, 25 MAYO 2021

COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 de 03/04/2017: ORDENANZA SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ordenanza Municipal N° 3 de fecha 03 de abril del año 2017 sobre “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral.”
- c) Que, se han verificado inconvenientes prácticos que impiden llevar a efecto la Ordenanza sobre “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral” tal como está planteada, atendidas las circunstancias excepcionales producidas con ocasión de la pandemia global generadas con la expansión de la enfermedad del coronavirus (Covid-19). Lo que ha provocado inclusive la Declaración de Estado de Catástrofe Nacional, por S.E., el Presidente de la República, por 90 días a contar de las 00:00 horas del jueves 19 de marzo de 2020.
- d) Que, sumado a lo anterior, a la sazón del Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, Contraloría General de la República impartió medidas sobre gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, señalando que “(...) a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil (...) el caso fortuito constituye un situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión (...) de los órganos y servicios públicos que conforman la administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus (...)”
- e) Que, con ocasión de lo antes expuesto, y ante la necesidad de adoptar las medidas conducentes a evitar la propagación de COVID-19, las Instituciones de Educación Superior han adoptado diversas acciones en post del logro de este objetivo, entre las cuales se cuenta la implementación de formación en modalidad online, como excepcional y transitoria, situación que relacionada con la Ordenanza “Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Parral” hace tolerable que atendido la excepcionalidad de las referidas circunstancias pueda adoptarse, como se dirá, la medida de posponer el pago del beneficio municipal otorgado en la Ordenanza precitada, ante la situación de emergencia sanitaria, que convoca la obligación municipal de orientar sus acciones en post de la satisfacción de las necesidades comunales que actualmente dicen relación prioritariamente con enfrentar eficazmente el avance de la pandemia por COVID-19.

- f) Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a “la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”
- g) La Ordenanza Municipal N°5 del 14 de abril de 2020, que “COMPLEMENTA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 de 03/04/2017: ORDENANZA SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”.
- h) Que, se cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2021.

DECRETO:

- I) **APRUÉBESE**, la complementación de la Ordenanza N° 3: SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, de fecha 03 de abril de 2017, en el siguiente tenor:

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO N° 9,

Donde dice: “Se entenderá como instituciones de Educación Superior las siguientes: **Universidades tradicionales, Universidades privadas, Institutos Profesionales, centro de Formación Técnica y Escuelas Deportivas (Clubes deportivos y similares).** Las anteriores deben tener un régimen metodología académica normal, es decir, clases presenciales, quedando excluidos los programas especiales, tanto a distancia como clases dos o menos veces a la semana.

Debe decir: “Se entenderá como instituciones de Educación Superior las siguientes: **Universidades tradicionales, Universidades privadas, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica y Escuelas Deportivas (Clubes Deportivos y similares).** Las postulaciones en el mecanismo de **Renovación** como también de **Postulaciones nuevas**, se podrán realizar tanto de forma presencial como mediante vía correo electrónico del encargado de la **Oficina de Asuntos Estudiantiles de la Dirección de Desarrollo Comunitario**, u otro correo designado para tal efecto, el cual deberá ser adecuadamente difundido a través de los medios de comunicación disponibles, antes y durante de la fecha de postulación. Eventualmente, de existir una plataforma electrónica para tal fin, se podrá hacer uso de ésta a través de la página web Municipal”.

- II) **INCORPÓRESE LO SIGUIENTE:**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase a la I. Municipalidad de Parral para determinar que, durante el año 2021 y/o mientras dure el estado de emergencia sanitaria por COVID-19, la Beca para la Educación Superior, Especial y Deportiva será pagadera en dos cuotas, en los meses de **junio y octubre**, equivalente la primera cuota correspondiente al primer semestre año académico y segunda cuota equivalente al segundo semestre año académico en curso. Asimismo, establézcase que, durante el año señalado procederá solo la renovación del referido beneficio, el que se sujetará en lo correspondiente al procedimiento establecido en la presente Ordenanza Municipal.”

- III) ESTABLÉZCASE, Que en lo demás, *Ordenanza N° 3: SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL*, de fecha 03 de abril de 2017, se mantiene inalterable.
- IV) PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el sitio electrónico del Municipio, entendiéndose que comenzará a regir desde su publicación en la página web municipal.
- V) TÓMESE NOTA, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen de la *Ordenanza N° 3: SOBRE "BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL*, mencionada anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal. -

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PMF/FPR/PCC/fpr.
DISTRIBUCIÓN:

- Copia papel:
 1. Oficina de Partes.
 2. Dirección Jurídica.
 3. DIDECO.
- Copia digital:
 1. Departamento de Informática.
 2. Dirección de Administración y Finanzas.
 3. Dirección Control.
 4. Encargada Oficina de Becas (pamela.cancino@parral.cl)



